



Interlocutorio	1552
Radicado	05266-31-03-003-2022-00084-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Itau Corpbanca Colombia S.A y otro
Demandado	Facino S.A.S. y otro
Asunto	No da tramite a liquidación crédito – requiere so pena desistimiento tácito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En respuesta al memorial del 30 de septiembre de 2022 (fls 11 a 14 del cuaderno principal); se abstendrá de dar trámite a la liquidación del crédito aportada, puesto que en el proceso aún no se a ordenado seguir adelante la ejecución o resuelto sobre las excepciones (núm. 1, art. 446 del C.G.P.).

A la parte ejecutante se otorga el término de treinta (30) para notificar el mandamiento de pago a la parte ejecutada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (art. 317, ídem).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

4